

DICTAMEN U.O.C. N° 33 /24.-

**Para** : Presidencia y Consejo de Administración.

0000190

**De** : Lic. Marcelo Bordón, Director.  
Dirección Operativa de Contrataciones.

**Referencia** : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”. -

**Lugar y fecha** : Asunción, 29 de noviembre de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: “Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.** En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 “POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 52. Contratación por urgencia impostergable. “...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...”.

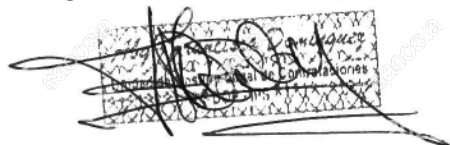
Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Artículo 92. Urgencia impostergable: “...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...”.

ANTECEDENTES:

Que, por NOTA INTERNA, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina, solicita el llamado por CVE para adquisición de Ventiladores Pulmonares.

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 205/24, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un **Monto Máximo sugerido por la unidad solicitante para la CVE N° 30/24 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”**, se mantiene en Gs. 17.777.849.334 (Guaraníes Diecisiete mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro).-

Que, por Memorándum CA N° 5000028790, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3565/2024



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelo Bordón  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI  
REKUAI



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

DICTAMEN:

0000189

Que, la Gerente de Salud la Dra. Ruth Maria Zayas mediante NOTA INTERNA GS/N° 079/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, *presentó la justificación de la necesidad de adquirir los ventiladores pulmonares por ser dispositivos médicos esenciales en el manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria o aquellos que no pueden respirar de forma adecuada por si mismos su importancia en medicina se puede resumir en varios puntos clave:*

1. **\*\*Soporte Respiratorio\*\***: *Proporcionan soporte ventilatorio a pacientes que tienen problemas para respirar debido a condiciones como la neumonía, la COVID-19, el trauma pulmonar o enfermedades crónicas.*
2. **\*\*Control de la Ventilación\*\***: *Permiten el control preciso de la ventilación (volumen, presión y frecuencia respiratoria), lo que es crucial para mantener los niveles de oxígeno y dióxido de carbono dentro de límites adecuados.*
3. **\*\*Prevención de Complicaciones\*\***: *Ayudan a prevenir complicaciones asociadas con la hipoxemia (bajos niveles de oxígeno en sangre) y la hipercapnia (altos niveles de dióxido de carbono), lo que puede llevar a daños en los órganos y sistemas corporales.*
4. **\*\*Facilitan Procedimientos Médicos\*\***: *En entornos quirúrgicos y de cuidados intensivos, los ventiladores permiten la sedación y relajación de los pacientes, lo que facilitan procedimientos médicos y quirúrgicos.*
5. **\*\*Flexibilidad en el Tratamiento\*\***: *Los ventiladores modernos pueden ajustarse para ofrecer diferentes modos de ventilación, adaptándose a las necesidades específicas del paciente, como ventilación asistida, controlada o no invasiva.*
6. **\*\*Monitoreo de Parámetros Respiratorios\*\***: *Proporcionan datos útiles sobre la función respiratoria del paciente, permitiendo a los médicos tomar decisiones informadas sobre su tratamiento.*
7. **\*\*Intervención en Crisis\*\***: *En emergencias, los ventiladores pueden ser fundamentales para proporcionar ventilación inmediata a pacientes en estado crítico hasta que se estabilicen o se les pueda administrar otro tipo de tratamiento.*

*En resumen: Los ventiladores pulmonares son componentes cruciales en el manejo de la salud respiratoria, salvando vidas y mejorando la calidad de atención en diversas situaciones clínicas.*

*La falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener diversas consecuencias médicas graves, para los pacientes que requieren soporte ventilatorio.*

*Algunas de estas consecuencias son:*

1. **\*\*Aumento de la Morbilidad y Mortalidad\*\***: *Los pacientes que dependen de la ventilación mecánica para respirar, como aquellos con enfermedades respiratorias agudas o complicaciones postoperatorias, corren el riesgo de sufrir complicaciones mortales si no reciben el soporte adecuado.*
2. **\*\*Progresión de Insuficiencia Respiratoria\*\***: *Sin un ventilador, la insuficiencia respiratoria puede empeorar, llevando a niveles bajos de oxígeno en sangre (hipoxemia) y acumulación de dióxido de carbono (hipercapnia), lo cual puede resultar en daño cerebral o para otros órganos.*
3. **\*\*Mayor Carga para el Personal de Salud\*\***: *Sin equipos apropiados, el personal de salud puede verse obligado a recurrir a métodos alternativos menos efectivos, como la ventilación manual con bolsa (ambu), lo que requiere más tiempo, esfuerzo y atención, y aumenta la posibilidad de errores.*
4. **\*\*Deterioro del Estado General del Paciente\*\***: *La falta de ventilación adecuada puede provocar un deterioro del estado general de los pacientes, incluyendo la fatiga, debilidad muscular y complicaciones secundarias como neumonía por aspiración o trombosis venosa profunda.*
5. **\*\*Aumento de la Estadía Hospitalaria\*\***: *Los pacientes que no reciben ventilación adecuada pueden haber de ser tratados durante más tiempo en el hospital, incrementando los costos y el riesgo de infecciones nosocomiales.*
6. **\*\*Limitación de Procedimientos Quirúrgicos\*\***: *La falta de ventiladores puede limitar la capacidad del hospital para realizar cirugías que requieran la ventilación de los pacientes durante el procedimiento, afectando la atención quirúrgica y la planificación de tratamientos.*
7. **\*\*Impacto en el Sistema de Salud\*\***: *La incapacidad de atender adecuadamente a los pacientes puede generar un efecto dominó en el sistema de salud, generando más presión sobre otros hospitales y recursos médicos en la región.*

*En resumen: la falta de un equipo de ventilación pulmonar en un hospital especializado puede tener consecuencias muy graves para los pacientes en estado crítico, afectando tanto su salud inmediata como su recuperación a largo plazo.*

*[Firma manuscrita]*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelo Bordon  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones



*La falta de un equipo de ventilación pulmonar en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) puede tener serias consecuencias médico-legales. A continuación, se detallan algunas de las más importantes:*

1. **\*\*Responsabilidad Profesional\*\***: La ausencia de un ventilador puede considerarse una negligencia grave, ya que este equipo es esencial para el tratamiento de pacientes en estado crítico con insuficiencia respiratoria. Los médicos y el personal de salud tienen la responsabilidad de proporcionar un nivel de atención adecuado y seguro.
2. **\*\*Daño al Paciente\*\***: La incapacidad de ventilación adecuada puede llevar a complicaciones severas, como daño cerebral irreversible, daño pulmonar, o incluso la muerte del paciente. Esto puede ser motivo de demandas de responsabilidad civil por parte de los familiares del paciente afectado.
3. **\*\*Investigaciones y Sanciones\*\***: la falta de equipo puede llevar a investigaciones por parte de organismos reguladores de la salud. Esto puede resultar en sanciones para el hospital, así como en la revisión de licencias de los profesionales involucrados.
4. **\*\*Impacto en la Reputación\*\***: Un incidente de esta naturaleza puede afectar gravemente la reputación de la institución de salud, generando desconfianza en la comunidad y repercusiones financieras.
5. **\*\*Compensaciones Económicas\*\***: Si se demuestra que la falta de ventilación adecuada contribuyó a un resultado adverso, los hospitales pueden verse obligados a pagar indemnizaciones significativas a las familias afectadas.
6. **\*\*Efectos Colaterales en el Personal\*\***: La carga emocional y psicológica en el personal de salud puede ser intensa, especialmente si hay pérdidas de vida que pueden considerarse evitables. Esto puede llevar a problemas de salud mental entre el personal.
7. **\*\*Normativas y Protocolos\*\***: La falta de equipos podría indicar un incumplimiento de normativas y protocolos establecidos para la operación de una UCI, lo que podría dar lugar a una revisión y reformulación de dichos protocolos.

*Es fundamental que las instituciones de salud aseguren la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos médicos críticos para garantizar la seguridad de los pacientes y minimizar los riesgos legales asociados. Sic.*

Asimismo, conforme correo electrónico institucional, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección Administración de Equipos e Insumos del Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud el Sr. Pablo Miranda, quien presenta fundamentación en los siguientes términos: *"...Se solicita la Adquisición Ventiladores Pulmonares para el IPS por Urgencia Impostergable, por la extrema necesidad de los servicios debido a que fue solicitado a la DIRECCION DE RECURSOS TECNOLOGICO ATRAVEZ DE LA GERENCIA DE SALUD de manera urgente para los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS que poseen UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA a raíz de que tienen actualmente innumerables EQUIPOS con averías (más del 80%) lo cual su reparación ya supera el costo de adquisición y no pueden ser reparados, también superior a los 10 años de antigüedad que ya no cuentan con soporte técnico ni repuestos, dejando así los servicios despoblado con relación a este equipo de soporte vida..."*. Sic.

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de Ventiladores Pulmonares solicitados por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina siendo el Administrador del Contrato el Director Ing. JOSE MARIA GIMENEZ con C.I. N° 3.496.088.

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 9º así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 52 **"Contratación por urgencia impostergable"** del Decreto Reglamentario N° 2264/24 **"POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"**, que dispone: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con*

0000188

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelino Borzón  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI  
REKUAI

GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

0000187

*grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...”.-*

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la adquisición de Ventiladores Pulmonares.

En este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente a la asegurada al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia.

Por ende, la adquisición de Ventiladores Pulmonares requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Que, la Resolución DNCP N° 453/24, de fecha 15 de febrero de 2024, Título III CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Capítulo I AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Artículo 10 dispone: Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. “...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP N° 4401/23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP...”.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS”,** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelo Bordon  
Director Operativo de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon, Director  
Dirección Operativa de Contrataciones

*[Handwritten signature and stamp]*